

ARTÍCULO ORIGINAL

La redención de penas a través del esfuerzo intelectual: educación, proselitismo y adoctrinamiento en las cárceles franquistas

Domingo Rodríguez Teijeiro

teijeiro@uvigo.es

Universidad de Vigo

RESUMEN: En la posguerra civil las prisiones españolas tendrán asignada una función que va más allá de lo meramente punitivo –de la reclusión y el castigo de los vencidos– para pretender convertirse en espacios de socialización, adoctrinamiento o “redención” de los presos políticos. Entre los diversos mecanismos que se emplean para conseguir este objetivo destaca el entramado de la “Redención de Penas por el Trabajo”. En el presente artículo analizamos el papel jugado por la modalidad de redención a través del trabajo intelectual en ese proceso de adoctrinamiento, centrándonos en el aspecto educativo, analizando las características que presentan los centros educativos que se crean en todas las prisiones y el alcance de dicho proceso.

PALABRAS CLAVE: Franquismo, Prisión, Represión, Redención de Penas, Educación

Redemption of penas through the intellectual effort: education, proselytism and indoctrination in the franco's jails

ABSTRACT: In the early forties Spanish prisons have assigned a role that goes beyond the merely punitive –detention and punishment of the vanquished–, to pretend to become areas of socialization, indoctrination or "redemption" of political prisoners. Among the various mechanisms used to achieve this goal highlights the framework of the "Penas Redemption by Work." In this paper we analyze the role played by the mode of redemption through the intellectual work in the process of indoctrination, focusing on the educational aspect, analyzing the characteristics that have schools that are created in all prisons and the extent of that process.

KEY WORDS: Francoism, Prison, Represión, Penas Redemption, Education

Nota de agradecimiento:

*El presente trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación “Disidencia, consenso y actitudes sociales durante el primer Franquismo. Galicia 1940-1943”, Ministerio de Ciencia e Innovación, HAR-2010-15857, dirigido por el profesor Julio Prada Rodríguez

Fecha de recepción 16/04/2012 · Fecha de aceptación 14/12/2012

Dirección de contacto:
Domingo Rodríguez Teijeiro
Facultade de Ciencias da Educación e do Deporte
Campus A Xunqueira, s/n
36005 PONTEVEDRA

1. INTRODUCCIÓN

En buena parte de los trabajos que hemos realizado sobre el sistema penitenciario franquista durante la guerra civil y en la inmediata posguerra (ver, p. ej., Rodríguez Teijeiro, 2010 y 2011) hemos insistido en que es necesario ir más allá del evidente aspecto represivo, punitivo, que tiene la prisión y poner de manifiesto también su papel socializador, el adoctrinamiento que se pretende llevar a cabo sobre los reclusos para adaptarlos a los nuevos principios ideológicos, sociales y políticos que se están implantando sobre la totalidad de la sociedad española.

Las autoridades penitenciarias establecerán una diferencia muy clara entre los presos “anteriores”, que están en prisión como consecuencia directa de la guerra, y los posteriores, que ingresan como consecuencia de su actividades de oposición al Régimen una vez finaliza la contienda. Todo el sistema penitenciario se articula pensando en los primeros ya que, una vez eliminados los dirigentes políticos y aquellos más comprometidos de entre los vencidos, buena parte de los que se encuentran en prisión, sino todos, entran en la categoría de “redimibles”, es decir se considera que sobre ellos es posible llevar a cabo una labor de adoctrinamiento que permita ponerlos en libertad con las suficientes garantías de que, si no van a mostrar una completa adhesión a los principios del régimen, al menos tampoco representarán un peligro para éste. Los presos políticos posteriores –y del mismo modo los presos comunes– no se tendrán en cuenta hasta 1945, cuando se permite que entren en el sistema de “Redención de Penas por el Trabajo” y, de manera más clara, hasta la elaboración del primer *Reglamento de los Servicios de Prisiones* del franquismo en 1948.

Así pues, en la primera mitad de la década de los cuarenta todos los aspectos del sistema penitenciario se orientan a esa labor de socialización, adoctrinamiento o, en expresión de los responsables del sistema, *redención* de los presos políticos anteriores. Las durísimas condiciones de vida en el interior de las prisiones –sobreocupación, hambre, enfermedades–, la arbitrariedad en el trato, los castigos, el abuso de poder de las autoridades... serán muchas veces un fin en sí mismos, el “merecido castigo” de los vencidos, pero también cumplen otra finalidad: anular la voluntad e ideología de los presos y prepararlos, hacerlos receptivos, para la difusión de la ideología y los valores que pretenden su encuadramiento en el nuevo sistema político y el nuevo orden económico.

En este sentido se expresaba el Ministro de Justicia en un discurso dirigido a los presos de Barcelona en 1943 cuando señalaba que el nuevo régimen “aspiró siempre a que el enemigo, que lo era de la patria, se apretase en sus filas cuando, limpio de culpa, redimido, advirtiera en su alma los signos inequívocos del arrepentimiento”. La culpabilidad del vencido quedaba fuera de toda duda pero se aceptaba la posibilidad de su redención que el recluso debía hacer evidente dando muestras claras de arrepentimiento y sometimiento. Esta sería la función de la cárcel, según el Director General de Prisiones: conseguir el arrepentimiento y “recuperar a españoles equivocados dándoles con la generosidad de nuestras almas una prueba de nuestra fortaleza y de los principios cristianos de auténtico perdón y hermandad”¹. En esta misma línea, uno de los muchos panegiristas de las bondades del régimen penitenciario español, Aylagás Alonso (1948, p. 8), escribía, finalizando la década de los cuarenta pero haciendo referencia a su primera mitad, que una de las funciones esenciales de la prisión consistía en conseguir que el penado “se redima a sí mismo de la ignorancia y del error, de sus debilidades y vicios, para que al obtener la libertad se encuentre perfeccionado moral e intelectualmente” y señalaba que para conseguir ese objetivo además de la instrucción religiosa, cultural

y artística, el preso recibía una “firme formación moral y patriótica”, elemento que destacaba como una de las particularidades que distinguen el régimen penitenciario español.

La labor de propaganda moral y patriótica sobre los presos constituirá desde muy pronto una de las funciones esenciales asignadas a las prisiones y a los funcionarios encargados de su mantenimiento. A través del adoctrinamiento se busca la articulación de un cierto consenso sobre la base de la reeducación y la reestructuración de la memoria social. Para lograr ese objetivo de redimir a los presos, de recuperarlos para “la sociedad y la patria”, se van a poner en marcha un conjunto de mecanismos que, en última instancia, pretenden desarrollar una labor propagandística sobre los mismos: la instrucción y la práctica religiosa, la propaganda política, el semanario *Redención...* y, sobre todo, el sistema de “Redención de Penas por el Trabajo”, en su doble vertiente de trabajo físico y trabajo intelectual.

Al sistema de Redención de Penas en su vertiente de trabajo físico o manual se han dedicado ya abundantes investigaciones (vid. p.e., Acosta Bono et al., 2004; Lafuente, 2002; o Torres, 2000) en cambio apenas sí se ha prestado atención a su aspecto intelectual, si bien prácticamente todas las investigaciones que se centran en el mundo penitenciario de posguerra hacen referencia de un modo u otro al proceso adoctrinador que se emprende con los reclusos. En las páginas que siguen nos acercaremos a la Redención de Penas por el esfuerzo intelectual y al papel que juega en ese proceso de “redención” y reconversión ideológica de los presos políticos. Analizaremos, a través de la normativa, su proceso de creación, implantación y, quizá más importante, el papel que le asignaban las autoridades penitenciarias; nos centraremos en uno de sus aspectos básicos, ya presente en las prisiones antes de crearse el sistema: la escuela, señalando las dificultades de su constitución según el tipo de centro penitenciario y su organización y funcionamiento a través de algunos ejemplos; destacaremos el papel clave que

jugará la “materia” de religión; finalmente, a modo de conclusión, haremos algunas reflexiones sobre los mecanismos empleados para esa labor de adoctrinamiento y sobre el papel jugado por la redención de penas a través del esfuerzo intelectual.

2. LA NORMATIVA SOBRE REDENCIÓN POR EL ESFUERZO INTELECTUAL

En su sesión del viernes 18 de octubre de 1940, el Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo acordará que los vocales Ignacio Zulueta (sacerdote, vocal eclesiástico del Patronato), Carlos Inza (Inspector General de Talleres Penitenciarios) y Carmen Castro (exdirectora de la Prisión de Ventas e inspectora de prisiones) constituyan una comisión con el objetivo de estudiar y presentar una propuesta para la aplicación de la redención de penas a los reclusos que dejen de ser analfabetos en las prisiones y también a aquellos otros que adquieran grados superiores de cultura religiosa, literaria, científica y artística². Esta comisión no perderá tiempo en la realización de su cometido de modo que apenas un mes más tarde, el 23 de noviembre, el Ministerio de Justicia puede ya presentar un Decreto por el que “se concede el beneficio de redención de pena a los condenados que, durante su estancia en la prisión, logren instrucción religiosa o cultural”.

Con esta medida el sistema de redención de pena quedará configurado en sus instrumentos y mecanismos fundamentales al hacerlo extensivo también a “los esfuerzos intelectuales y artísticos y (...) aquellos trabajos, de cualquier clase que sean, aunque no produzcan un beneficio económico inmediato y valuable”. Partiendo de la base de que los centros penitenciarios asumen, en función de las especiales características de la población reclusa, una “nueva misión” consistente en “procurar dotar de instrucción religiosa y patriótica a los que carezcan de ella”, las autoridades penitenciarias entienden que se debe estimular la participación de los reclusos haciéndola atractiva al posibilitar

la reducción de su condena. Aunque en realidad, más que atractiva, se hace obligatoria ya que, tal y como expone el art. 5º del Decreto, “Para gozar de los beneficios de redención de pena [por el “esfuerzo muscular o manual”] y de los de libertad condicional, será necesario en todos los casos: a) Poseer la instrucción elemental, b) Poseer, así mismo, instrucción mínima religiosa”.

La obtención de instrucción elemental, el dejar de ser analfabeto en la prisión, se premiaba con dos meses de reducción de condena y para cada uno de los grados de la enseñanza o los estudios especiales, tres meses; en cualquiera de sus niveles los programas serán supervisados por el Patronato Central para la Redención de Penas y “en todo caso las enseñanzas irán inspiradas en el más acendrado espíritu patriótico”. La superación de los estudios se acreditará a través de un examen que debe rendirse ante un tribunal presidido por el Director de la Prisión, siendo vocales el Capellán y Maestro, un representante del Instituto de Segunda Enseñanza de la localidad y otro de la Escuela Normal (como sustitutos, en localidades donde no existieran estos centros, un Director de Escuela Graduada y un Maestro de la localidad).

La “instrucción mínima religiosa” en su grado elemental estaba reconocida asimismo con dos meses de reducción de condena y con cuatro y seis en el caso de los grados medio y superior. La enseñanza quedaba a cargo del Capellán correspondiente, a quien podrían ayudar el maestro oficial y cualquier otra persona que obtuviera la preceptiva autorización del Obispo de la Diócesis y el Patronato.

Las actividades desarrolladas en agrupaciones artísticas dentro de la prisión también podrán redimir pena, estableciéndose una diferencia entre aquellos reclusos que poseen “una capacidad técnica suficiente” y aquellos otros que la adquieran durante el periodo de reclusión. Para valorar este trabajo se establece la creación de un tribunal constituido por “los elementos técnicos más capacitados de la localidad”. Además,

cualquier aportación artística o literaria “que se estime de verdadero mérito” podrá ser propuesta por la dirección del centro penitenciario para redención extraordinaria³.

A comienzos de enero de 1941 la Dirección General de Prisiones redacta las normas que deben seguirse en las prisiones para la aplicación del beneficio de redención de pena a través de la instrucción religiosa o cultural⁴. La contabilización de esta modalidad de redención será efectiva a partir del día 1 de abril de dicho año, una fecha en la que ningún destino dentro de las prisiones podrá estar ocupado por reclusos que no sepan leer y escribir el castellano y que no tengan una instrucción religiosa equivalente al grado elemental que se establece.

Para poner en marcha la enseñanza religiosa el capellán realizará un examen a todos los reclusos de la prisión cuyo resultado permitirá clasificarlos dentro de uno de los tres grados que se establecen. Los cursos correspondientes al primer grado tendrán una duración de cuatro meses, seis el segundo y doce el tercero; la asistencia a estos cursos es necesaria para redimir pena por instrucción religiosa y se computará como redimido la mitad del tiempo que dure el curso sin que el total pueda exceder de seis meses. Cuando termine cada curso, los alumnos serán examinados por un tribunal presidido por el Director de la prisión y compuesto por dos representantes de la jerarquía eclesiástica, el Capellán y el Maestro de la prisión; los reclusos que reciban el aprobado serán incluidos en una relación certificada, con la firma de todos los miembros del tribunal, que se remitirá al Patronato Central para la Redención de Penas, al tiempo que se consigna en el expediente personal de cada recluso esta circunstancia.

Para poder obtener redención por instrucción general o cultural y artística, un requisito imprescindible será que, al mismo tiempo, el recluso curse el grado de instrucción religiosa que le corresponda o bien que demuestre poseer los conocimientos que se exigen en el tercero. Este tipo de instrucción se divide también

en tres grupos: de analfabetos, graduada y clases especiales; en este caso será el Maestro de la prisión quien debe realizar un examen a cada uno de los reclusos que permita su inclusión en el grupo que le corresponda.

El curso para los analfabetos tendrá una duración de cuatro meses y, una vez finalizado, los alumnos serán examinados por un tribunal constituido, como mínimo, por el Director, Capellán y Maestro de la prisión; consistirá el examen en la lectura de un texto del semanario *Redención* y en la escritura de una carta familiar. Aquellos que superen la prueba serán incluidos en una relación certificada que se remitirá al Patronato, haciendo constar esta circunstancia en el expediente personal; el tiempo de redención de pena concedido será de dos meses.

La enseñanza graduada constará en todas las prisiones de cinco grados y las clases especiales consistirán en ciencias matemáticas y físico-naturales, letras (gramática, historia de la literatura, geografía e historia), enseñanzas prácticas (contabilidad, mecanografía, taquigrafía e idiomas), enseñanzas del hogar, especiales (cuatro materias de dos o más de los grupos anteriores), para “retrasados mentales” y, finalmente, para trabajadores manuales y “destinos”. La duración del curso será en todos los casos de seis meses, salvo para aquellas clases especiales que se imparten a trabajadores y destinos que deberán asistir durante un año en horario especial adaptado a su trabajo. La redención que se otorga después de completar el curso se eleva a tres meses.

El Maestro oficial de la prisión, en caso de existir, será el responsable de la organización del sistema educativo, y para ello se le autoriza a servirse del nombramiento de maestros auxiliares entre los reclusos “en número conveniente para desarrollar el plan de estudios”; el Director de la prisión remitirá los datos de los reclusos elegidos al Patronato para que, previo informe del “Centro Antimasonería”, apruebe la lista propuesta. Los auxiliares podrán impartir cualquier materia, con las significativas excepciones de Historia y

Biología⁵. El programa de cada asignatura será elaborado por el maestro debiendo someterlo, para su aprobación, al Patronato. Los maestros auxiliares obtendrán redención diaria siempre que impartan cuatro horas de clase (desde febrero de 1942 será necesario impartir seis horas) y que las tres cuartas partes de sus alumnos obtengan el aprobado⁶.

Semanalmente el auxiliar recluso calificará a sus alumnos, haciéndolo el Maestro oficial trimestralmente y, como queda indicado, el tribunal examinador una vez finalizado el curso. En la calificación se tendrá en cuenta tanto la aplicación como el aprovechamiento, puntuándose cada uno de estos conceptos de cero a diez y obteniéndose la nota de cada una de las calificaciones indicadas a partir de la media de ambos conceptos, la nota definitiva será la media de las distintas calificaciones. Para aquellos reclusos que obtengan “calificaciones sobresalientes” podrá acordar la Junta de Disciplina, coincidiendo con alguna visita o fecha extraordinaria, la concesión de algún tipo de recompensa extraordinaria.

Para formar parte de las agrupaciones artísticas existentes o que se creen en los centros penitenciarios los reclusos deberán elevar su petición al Director, siendo sometidos los aspirantes a una prueba y, si la superan, iniciarán un periodo de aprendizaje en el que no podrán redimir pena. Con periodicidad trimestral, los aspirantes que el director de la banda, orquesta, rondalla u orfeón considere preparados serán examinados por la Junta de Disciplina. Para la realización de este examen se solicitará colaboración y asesoramiento a algún miembro del Conservatorio de Música, al Maestro de Capilla o al director de la Banda Municipal y, en el caso de no existir ninguno de ellos en la localidad, se pedirá colaboración “a la persona de mayor competencia musical de la población”. Aquellos aspirantes que sean aprobados se incluirán en la relación certificada que la dirección del centro debe enviar al Patronato y, recibido el visto bueno, entrarán a formar parte de la agrupación artística que, en todos los casos, deberá ensayar durante cuatro horas diarias

como mínimo. El director de cada una de estas agrupaciones presentará trimestralmente el programa de obras que serán aprendidas para su aprobación por el Patronato. Las obras que se interpreten en actos religiosos serán únicamente las señaladas por el Maestro de Capilla de la catedral respectiva, “con el fin de que resulten ajustadas a las disposiciones eclesiásticas sobre el canto litúrgico”. Para redimir pena por este concepto, los reclusos deberán cursar la instrucción religiosa en el grado que les corresponda o demostrar que poseen los conocimientos exigidos en el grado superior y, además, tener superado el grado elemental de la instrucción general o cultural.

Aquellos reclusos que quieran realizar una “producción artística, literaria o científica” deberán comunicarlo al Maestro oficial de la prisión. Teniendo en cuenta la aptitud del recluso, el Maestro certificará que dicho trabajo fue realizado durante el tiempo de reclusión y la Junta de Disciplina lo enviará al Patronato Central acompañado de un informe en el que se señale el tiempo redención que se considere adecuado. En este caso será requisito imprescindible para poder optar a la redención que el autor tenga aprobado el grado superior de religión.

Aunque los reclusos pueden redimir pena por varios de los conceptos antes indicados al mismo tiempo, a pesar del tiempo de redención que puedan acumular en todos los casos deberán cumplir efectivamente, al menos, una cuarta parte de la condena impuesta, con la excepción de los sexagenarios para quienes el Patronato puede proponer la libertad condicional en conexión con la redención de pena sin tener en cuenta esta limitación.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LAS PRISIONES⁷

Si algo sobra inicialmente a los reclusos es el tiempo, y su ocupación, con la intención de evitar que la ociosidad contribuya al proceso de despersonalización perseguido por el encierro y las condiciones

en que éste tiene lugar, será una de sus preocupaciones fundamentales. En este sentido, aprovechar el tiempo disponible poniendo en marcha un rudimentario sistema educativo será un recurso utilizado de manera espontánea por los propios presos. La importancia de la represión desatada sobre los maestros en sus diferentes niveles y la que afecta a destacados sectores de la intelectualidad republicana junto a los grupos de profesionales liberales, tendrán como consecuencia que en el interior de las prisiones exista un número relativamente importante de reclusos que por su cualificación profesional se encuentran perfectamente capacitados para llevar a cabo tareas docentes. Desde muy pronto estos presos se dedicarán a instruir al resto de sus compañeros, especialmente los analfabetos⁸ pero, como no podía ser de otro modo, esta práctica será rápidamente supervisada y controlada por los responsables de las prisiones con la intención de que los contenidos que se transmiten en estas clases sean acordes con las directrices y valores del nuevo régimen.

En algunos centros de reclusión la recuperación de la labor cultural y de la enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento de Prisiones*, se lleva a cabo ya durante la guerra. Este será el caso de la Prisión Provincial de Ourense donde en octubre de 1937 comienza a funcionar una escuela para analfabetos con una matrícula inicial de 36 reclusos⁹; la sobreocupación que padece el centro penitenciario obligará a instalar esta escuela en una de las tres galerías del patio de la prisión, lo que no impedirá que se creen tres grupos de aula a cargo de un Maestro cada uno de ellos. Muy pronto comenzará también la enseñanza para semianalfabetos y enseñanza elemental superior; sin embargo, hasta la puesta en marcha del sistema de redención de pena por el esfuerzo intelectual la matrícula será muy reducida en comparación con la población reclusa total: si en 1937 eran 36 los reclusos que asistían a clase, en 1939 serán 39 y al año siguiente 43¹⁰. Mediado el año 1940 la dirección del centro penitenciario comienza a mostrar una mayor preocupación por la escuela para analfabetos tratando de

asegurarse de que no falten a clase por ningún motivo¹¹. Por entonces el horario escolar se distribuye diariamente en dos turnos, mañana y tarde, de dos horas cada uno, siendo las materias que componen el programa escolar doctrina cristiana, idioma, cálculo, geografía e historia de España y ciencias. En todas esas materias, la intención de los maestros es “canalizar aquellos [los intereses escolares] por caminos utilizables, de dirección religiosa, moral y patriótica”.

En cambio, en la provincial de Lugo la puesta en marcha de la escuela se retrasa hasta 1939, cuando el Director propone a algunos de los maestros existentes en la prisión la organización de una clase de alfabetización. También aquí la imposibilidad de contar con un espacio adecuado crea importantes dificultades, sin embargo, tanto para los profesores como para los alumnos representa un cambio positivo: “pasábamos entretenidos un par de horas diariamente, enseñando a leer y a escribir a una veintena de reclusos analfabetos, dando las más elementales lecciones, los más sencillos conocimientos” (Sanz García, 1986, p. 131).

Además de la masificación, que imposibilita contar con los espacios adecuados, la organización de la enseñanza deberá hacer frente a ciertas dificultades características de las prisiones provinciales. En primer lugar su ubicación, que determina en gran medida el tipo de reclusos que acogen y su grado de cultura. En la de Ourense una queja habitual de los maestros será el deficiente nivel de los internos procedentes en su mayoría del medio rural; a esto se suma la proximidad con la frontera portuguesa, de modo que parte de los presos serán originarios del país vecino –fundamentalmente entre los comunes–, de modo que el bajo nivel cultural se agrava por un deficiente conocimiento del idioma. En segundo lugar, las prisiones provinciales suelen presentar una importante movilidad de la población reclusa dado que en su mayoría está compuesta por detenidos y procesados, siendo minoría los penados; esto significa que la salida en libertad de los detenidos que no son sometidos a juicio o el pase de

los procesados a penados –lo que habitualmente significa su cambio de prisión– representa una pérdida de alumnos en la escuela, en muchos casos sin haber completado los tres meses de cada uno de los niveles, además, la constante entrada de nuevos reclusos incrementa el número de analfabetos existentes¹². Finalmente, otra importante dificultad viene determinada por la heterogeneidad de la población reclusa, no sólo por la mezcla de presos comunes y políticos o la presencia de detenidos, procesados y penados, sino, especialmente, por el diferente nivel intelectual de unos y otros: si existen reclusos de elevado nivel cultural entre los políticos, también es posible encontrar entre los comunes “dementes y débiles mentales aparte de otras anormalidades de menor importancia”¹³. En estas condiciones, eliminar el analfabetismo de la prisión se convierte en tarea imposible puesto que no se dan las condiciones adecuadas para desarrollar una labor docente constante y prolongada sobre esta parte población reclusa. Desde luego, estas mismas dificultades imposibilitan durante mucho tiempo el desarrollo de otros niveles más avanzados de enseñanza.

En las grandes prisiones centrales se encontrarán menos problemas a la hora de poner en marcha la escuela para analfabetos y los niveles superiores de enseñanza. En la Central de Celanova, por ejemplo, las clases de alfabetización comienzan ya en el mes de abril de 1939, autorizando la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones que seis reclusos maestros las impartan; pero dichas clases deberán limitarse única y exclusivamente a las de lectura, escritura y aritmética elemental, “absteniéndose en absoluto de dar ninguna otra clase de enseñanza”¹⁴. La creación de este elemental sistema educativo destinado a los analfabetos, que parece ser una idea surgida de los propios maestros reclusos, será el antecedente inmediato del posterior centro de enseñanza que se constituirá en la prisión y que se adelantará en varios meses a su reglamentación dentro del sistema de redención de penas.

Una vez puesta en marcha la escuela elemental, la Junta de Disciplina decide, en

una de sus primeras reuniones, asumir la tarea de organizar “con toda urgencia la educación e instrucción” de la población reclusa. Una tarea que para el Director de la prisión aparece como una “necesidad apremiante”, ya que educación e instrucción constituyen “medios imprescindibles para la reforma del delincuente”, y además contribuirá a la buena marcha del régimen interno, por cuanto los presos hasta este momento “están viviendo en la más completa ociosidad”; en su opinión, no representa ninguna dificultad insuperable la creación de la escuela porque en la prisión existen maestros “dispuestos a poner de su parte cuanto sea dable para desterrar el analfabetismo existente”. La Junta acordará comisionar al Director para que sea él quien realice todas las gestiones precisas para la puesta en marcha del centro educativo, y una semana después son inauguradas las clases con la asistencia de 220 alumnos, inaugurándose también en esa fecha la escuela de enseñanza elemental y las clases de preparación para secundaria¹⁵. Los alumnos serán divididos en cuatro grupos que a su vez cuentan con dos secciones cada uno:

- Grupo A, de iniciado y silabeantes.
- Grupo B, de lectura vacilante y lectura corriente.
- Grupo C, dos secciones de enseñanza elemental.
- Grupo D, dos secciones de preparatorio para estudios superiores.

La enseñanza secundaria habrá de esperar hasta el mes de noviembre de 1939. La conforman inicialmente estudios de electricidad, ciencias naturales, física, dibujo lineal y adorno, música instrumental y fundición y dará comienzo con una “matrícula” de 342 alumnos¹⁶.

Este currículo tiene un carácter provisional, pero permitirá erradicar el analfabetismo de la prisión, de modo que en el momento en que se da inicio a la enseñanza secundaria el capellán puede informar a la Dirección del centro que ya no existen “analfabetos totales” continuando en la escuela primaria aquellos

alumnos que, después de examinados, se encuentran deficientes¹⁷. A comienzos de diciembre, la Junta de Disciplina aprobará las “bases y orientaciones que han de seguirse para el desarrollo de la enseñanza” que, si bien mantienen la división anterior en Primera y Segunda enseñanza, significan una profunda reorganización tanto de los grupos de clase como de los contenidos para impartir en cada uno de ellos y establece definitivamente el calendario escolar de la prisión¹⁸.

Para la enseñanza primaria, en la que se deben impartir las “materias propias de ella en el grado que les compete”, se acuerda establecer cinco grupos, cada uno de los cuales será responsabilidad de dos maestros, con excepción de la física y ciencias naturales que están a cargo de un único docente:

- Grupo A. En el que se imparten clases de Lectura, Escritura, Gramática y Geografía. Estas clases se imparten los lunes.
- Grupo B. Con clases de Aritmética, Geometría y problemas, que se imparten los martes.
- Grupo C. En el que entran los temas de Religión, Historia Sagrada y Derecho, impartidos todos los miércoles.
- Grupo D. Constituido por las materias de Lectura, Gramática y Geografía, para impartir los jueves.
- Grupo E. En el que se imparten temas de Ciencias Físicas, Química e Historia Natural, siendo el día de clase los viernes.

La enseñanza secundaria se divide en cuatro secciones: enseñanza media, comercio, lenguas y artes y oficios (donde se incluyen electricidad, fundición, dibujo, mecánica, talla y ebanistería). Este nivel se distribuye del siguiente modo:

- Lengua y Literatura los martes, miércoles, viernes y sábado, a cargo de dos profesores.
- Geografía e Historia los lunes y jueves.

- Religión y Moral, clase impartida por el capellán, los sábados.
- Ciencias Físico-Naturales, los lunes y sábado.
- Teneduría de libros, los viernes.
- Francés, lunes y jueves.
- Inglés, martes y sábado.
- Latín, miércoles y sábado.
- Alemán, los jueves.
- Italiano, los viernes.

Por su parte, la escuela de Artes y Oficios tendrá en alguna de sus materias clases diarias, mientras que otras, más especializadas, sólo se imparten un día a la semana:

- Electricidad y Fundición, los martes.
- Dibujo y Mecánica, los miércoles.
- Talla, Ebanistería, Cuadro Polifónico, Piano, Solfeo, Música e Instrumental, clases diarias.

Los dos ciclos de enseñanza constituyen un todo integrado, siendo imprescindible para el acceso a las clases de segunda enseñanza que los alumnos obtengan la calificación de “apto” en las materias correspondientes a la primera. El número total de maestros-reclusos se eleva en el organigrama definitivo hasta los 27, además del capellán que se encarga de la enseñanza religiosa; maestros y alumnos reclusos suman la cifra de 598 internos integrados en el sistema educativo a lo largo de 1939, y a pesar de ser una cifra respetable, apenas representa un 38% de la población reclusa total que alcanzaba ese año los 1.564 presos como cifra media.

Si la creación del centro de enseñanza en la prisión de Celanova se adelanta a las disposiciones oficiales, también se adelantará la Junta de Disciplina a la normativa sobre redención de penas por el esfuerzo intelectual al solicitar, ya en diciembre de 1939, que se incluya a “los reclusos que participan en las actividades de enseñanza” en los beneficios de la ley de redención de penas. Aunque no se pone de manifiesto si la solicitud hace referencia a

los alumnos o únicamente a aquellos reclusos que desarrollan labores docentes, cabe pensar que se trata de estos últimos, cuyo número sobrepasa ampliamente el de los destinos que se pueden nombrar en la prisión y, a criterio de la Junta, no cabe considerar su tarea como trabajos eventuales o auxiliares.

En la Prisión Central de Burgos se pone en marcha un sistema de enseñanza semejante al de Celanova y en las mismas fechas. Lo componen seis grupos de enseñanza:

- Cuatro grados de cultura primaria.
- Cuatro grados de cultura elemental, de ampliación.
- Cultura superior: Lengua Española, Aritmética, Álgebra, Geometría, Física, Química y Electricidad.
- Idiomas: Inglés, Alemán y Francés.
- Especialidades: Contabilidad Mercantil y Taquigrafía, Dibujo Lineal, Industrial y Ornamental.
- Religión: clases complementarias a todos los grupos.

Las clases son diarias, con dos turnos, el primero de diez a doce de la mañana y el segundo de dos a cinco de la tarde y de cada materia se imparte como mínimo una hora¹⁹.

Pero no todas las prisiones centrales conseguirán crear un sistema educativo tan completo y estructurado como el existente en Celanova o Burgos. La escuela que se crea en la central de Astorga, por ejemplo, apenas se diferencia de las que existen en las prisiones provinciales: en el verano de 1939 se pone en marcha la escuela para analfabetos y, a partir del mes de octubre, una escuela de enseñanza primaria para todos aquellos reclusos que quisieran ampliar conocimientos... que apenas consiguen una matrícula de 200 alumnos. En la de Figueirido (Pontevedra), la enseñanza primaria esta a cargo únicamente de dos reclusos, lo que significa un reducido número de alumnos, mientras que otros dos imparten clase de francés e inglés

que es a lo que se reducen las clases especiales²⁰.

Aunque es posible constatar importantes diferencias entre unas prisiones centrales y otras –y entre éstas y las provinciales– a la hora de establecer los diferentes niveles de la enseñanza, sin embargo, a lo largo de 1939 en la práctica totalidad de las cárceles españolas se conseguirá poner en marcha algún tipo de escuela, por rudimentaria que sea. Indicativo del interés que las autoridades penitenciarias prestan a este aspecto de la vida penitenciaria, del que esperan obtener importantes réditos desde un punto de vista ideológico, será la rapidez con que se acomete en los nuevos centros penitenciarios que se crean la organización del sistema escolar. Sirva de ejemplo el caso de la Prisión Central de Santa Isabel, en Santiago de Compostela, que obtiene esta categoría a comienzos de enero de 1940 y que pocos meses más tarde ya ha conseguido completar un ciclo de enseñanza para analfabetos y dar comienzo a clases de cultura general a cargo de dos maestros reclusos; a finales de ese año, se encuentra en proceso de organización la “enseñanza preparatoria de artes y oficios con un profesor mercantil, técnicos y copográficos [sic]”²¹.

En las prisiones de mujeres, y en algunas provinciales, la “enseñanza religiosa y literaria ocupa un lugar destacado”, lo que equivale a decir preponderante, bajo la inspección del capellán y la madre superiora de la comunidad de religiosas; junto a ellas las clases de corte y confección, de “labores” o “enseñanza del hogar” sirven para ocupar el tiempo de las reclusas²². Pero pronto la Sección Femenina de F.E.T y de las J.O.N.S. comenzará a jugar un papel destacado a través de la creación de las llamadas “Escuelas del Hogar”. Con ellas se pretende atender “al bien material y espiritual de las reclusas y a su mejoramiento en todos los órdenes”; las reclusas reciben clase de corte y confección, costura, cocina y “maternología”, aunque no todas pueden acceder a ellas por exigirse un mínimo de formación, es decir, se excluye a las

reclusas analfabetas que no son admitidas en tanto no hayan superado los cursos correspondientes a su nivel. La creación de estas escuelas se atribuye a Pilar Primo de Rivera, instalándose la primera de ellas en la Prisión de Ventas, en Madrid. Con todo, en las prisiones de mujeres el adoctrinamiento no será una función exclusiva de la Sección Femenina ya que, además de las materias señaladas, las presas reciben instrucción religiosa que corre a cargo de las comunidades de religiosas que prestan sus servicios en las prisiones²³.

Cuando, a partir del mes de abril de 1941, comienza a aplicarse el decreto de redención de penas por el esfuerzo intelectual en las prisiones provinciales apenas sí se percibe cambio alguno. Si nominalmente se pasa de las anteriores “escuelas unitarias” (destinadas esencialmente a la lucha contra el analfabetismo) a un sistema en tres niveles (analfabetos, enseñanza graduada y clases especiales), en la práctica, las dificultades antes apuntadas imposibilitarán que en muchos centros se puedan establecer los cinco cursos de la enseñanza graduada o que las clases especiales sean algo más que testimoniales. En la Prisión Provincial de Ourense continuarán impartándose las anteriores clases para analfabetos, si bien ahora se refunden los tres grupos existentes con anterioridad en uno solo y únicamente será posible comenzar tres de los cinco grados establecidos por el Patronato en la enseñanza graduada, ya que “no se encontraría entre los internos número suficiente” para completar los dos restantes; en lo que hace referencia a las clases especiales, no será posible impartir más que francés, álgebra, aritmética, geometría, gramática y geografía, materias de las que se hacen cargo los mismos profesores que imparten docencia en los otros dos niveles²⁴.

Las prisiones centrales tendrán menos problemas para adaptarse a lo dispuesto por el Patronato, y, de hecho, el tipo de escuela que se establece con carácter general en 1941 resulta ser, en gran medida, la establecida desde 1939 en prisiones como Burgos o Celanova. Únicamente será necesario adaptar las solicitudes de

redención de pena para los maestros, que con anterioridad se incluían en el grupo de los destinos o trabajos auxiliares, y la forma de realizar los exámenes de las diferentes materias, dando entrada en los tribunales a aquellas personas que señala el Decreto de 23 de noviembre de 1940.

Otro tipo de actividades constituyen un importante complemento a la labor desarrollada por los centros educativos de las prisiones. Una de ellas será la lectura en común, que también entrará a formar parte del sistema de redención de pena por el esfuerzo intelectual, primero los “lectores” y después, a partir de 1943, se permitirá redimir pena también a los “oyentes”. Se trata de una actividad de carácter obligatorio para toda la población reclusa de los centros penitenciarios que son divididos en pequeños grupos ante los cuales uno de los presos lee algunas obras escogidas, ya sean de literatura o bien de doctrina política, previamente autorizadas por el Patronato para la Redención de las penas por el trabajo. Por poner un ejemplo, en la Prisión Provincial de Ourense, en 1941, los internos se reparten en seis grupos con un promedio de 25 reclusos cada uno que acuden diariamente a la lectura en común y, además, el domingo asisten los trabajadores y destinos que no pueden hacerlo durante la semana. Según el recluso encargado de esta labor, los asistentes podrían clasificarse dentro de tres grupos: aquellos que asisten con interés, los que asisten indiferentes y, finalmente, los que lo hacen por obligación. Lógicamente, y no podía ser de otro modo, la inmensa mayoría pertenecerían al primer grupo y en el último estaría compuesto por un número reducido de reclusos que constituyen “esa población flotante y pasajera de poca permanencia en el Establecimiento”²⁵.

Otra actividad que también cumple una función “propagandística” respecto a los presos serán las conferencias que, ya sea de manera ocasional o con motivo de algún tipo de conmemoración patriótica, se realizan en el interior de las prisiones. En otro lugar hemos analizado más detalladamente la cuestión de los diferentes vehículos de propaganda y su función adoctrinadora (Rodríguez Teijeiro, 2005);

baste citar aquí las cifras oficiales de conferencias impartidas en la primera mitad de los años cuarenta²⁶:

1940	1941	1942	1943	1944	1945
9.319	12.000		1.987	2.326	4.074

Cuadro 1. Elaboración propia a partir del *Anuario Estadístico del España, 1943, 1944-1945, 1946-1947*

Un simple vistazo a las cifras permite apreciar la intensidad de la labor desarrollada en los dos primeros años de la década: en 1940 se habrían impartido 777 conferencias mensuales, es decir, 26 conferencias diarias en las prisiones españolas; elevándose en 1941 hasta las 1.000 conferencias mensuales, unas 33 conferencias diarias. Serán esos dos primeros años los que presentan un mayor número de presos como consecuencia directa de la guerra. Por su parte, la reducción sustancial que se produce en 1943, coincide con la extensión de los beneficios de la libertad condicional a los penados –anteriores– hasta 20 años y un día, lo que significará una importante reducción en el número de reclusos que permitirá a las autoridades responsables del Ministerio de Justicia dar por terminado “oficialmente” el problema penitenciario de posguerra.

Las conferencias forman parte del sistema escolar desde el mismo momento en que se establece. Así, en las prisiones de Burgos y Celanova las dos ramas de la enseñanza que se crean en 1939 se verán complementadas por la puesta en marcha de un ciclo de conferencias. En el caso de Celanova su periodicidad será variable pero con al menos una a la semana sobre “temas prácticos” y religioso-morales; en Burgos se reservan las tardes de los jueves, de dos y media a cinco, impartándose dos: una de contenido religioso y otra de carácter cultural²⁷. Podemos hacernos una idea de los contenidos echando un vistazo a la programación establecida en la prisión celanovense para los meses de diciembre de 1939, enero y febrero de 1940, en los que se programa un total de 20 conferencias,

impartidas por diferentes reclusos, sobre temas tan variados como “Mecánica”, “Roma como colonizadora y conquistadora”, “Cultivo de plantas textiles”, “Electricidad”, “Influencia del cristianismo en la nueva sociedad”, “Importancia y cultivo de la patata”, “Profilaxis de las enfermedades parasitarias en las prisiones”, “Pueblos invasores y colonizadores de España”, “La moral cristiana base de la moral social”, “Liturgia de la misa” o “Liturgia del canto”, estas dos últimas impartidas por el Capellán de la prisión.

4. LA RELIGIÓN COMO MATERIA LLAVE

Además de complementar los actos de carácter religioso que tienen lugar en las prisiones, la religión se convertirá en un elemento clave de las escuelas que se crean en ellas. También en este caso la implantación de este tipo de enseñanza no esperará a la puesta en marcha del sistema de redención de penas por el esfuerzo intelectual. En la Prisión Central de Celanova en septiembre de 1939 el capellán establece unos “círculos de catecismo”, para cuya creación se decide “convocar a la población reclusa a la vez que los que voluntariamente quieran presentarse a esta labor”; la asistencia se convierte en obligatoria para todos los reclusos y para presentarse como voluntario para impartirlos se establecen tres condiciones: poseer algún grado académico o ejercer una profesión liberal, proceder de algún seminario o haber pertenecido en el pasado a alguna congregación religiosa, o bien poseer algún grado de cultura religiosa.

Estos círculos de catecismo se verán muy pronto complementados por la constitución de un “servicio de conferencias religioso-morales”, cuyos contenidos y nivel de dificultad se encuentran en relación con el grado de cultura religiosa que presentan los reclusos. La población penal de la prisión celanovense será dividida en tres grupos: en el primero de ellos se incluyen todos aquellos presos que poseen una carrera o cualquier clase de estudios, en el segundo los que “hayan profesado profesiones mecánicas no incompatibles

con la adquisición de alguna cultura”, y en el último, los presos que carecen de “toda clase de cultura”. Cada uno de estos grupos recibe dos conferencias semanales, una sobre aspectos de apologética y la otra relativa al Evangelio (que por considerarse la de mayor interés, siempre se imparte los domingos), estableciéndose que la duración mínima de cada una de estas charlas sea al menos de media hora. Los domingos y festivos la enseñanza de la religión ocupa un lugar destacado de manera que, después de la asistencia a misa “de todos los penados con sus superiores al frente”, los presos se dividen en “secciones poco numerosas” para la enseñanza del catecismo²⁸.

Pero la enseñanza religiosa no se limita a este tipo de actividades que entran de lleno en la propaganda apologética a la que nos hemos acercado en otro lugar (Rodríguez Teijeiro, 2009). La religión constituye, ya desde un principio, una de las materias que los reclusos que acuden a clase deben cursar. En la Prisión Provincial de Ourense, dónde únicamente se consigue implantar una rudimentaria escuela elemental para la enseñanza de los analfabetos y con una matrícula reducida, los tres grupos en que se divide tienen reservados en su plan de estudios dos días a la semana para el estudio del catecismo, moral, historia sagrada y doctrina cristiana²⁹. Además, en la mayor parte de las prisiones, todo lo relacionado con las actividades culturales, desde la escuela a la creación de orquestas, coros, rondallas o la lectura en común, será una responsabilidad exclusiva del capellán, que gozará de total libertad en cuanto a su organización y de cuyo funcionamiento y resultados dará cuenta periódicamente a la correspondiente Junta de Disciplina. En alguna prisión, y para determinados grupos de edad, la educación moral y religiosa constituye, casi de manera exclusiva, el único tipo de enseñanza, “intercalándose conocimientos de aritmética, geografía, etc.”³⁰.

A partir del mes de abril de 1941, con la puesta en marcha del sistema de redención de pena por el esfuerzo intelectual, el papel jugado por la religión en las escuelas de las prisiones se

intensifica. De hecho se convierte en auténtica materia llave, puesto que si no se aprueban los exámenes de religión no se consideran válidos los aprobados obtenidos en los exámenes del resto de las materias; y para unificar esta enseñanza religiosa, se utiliza en todas las prisiones el catecismo del Cardenal Gaspari en sus dos grados³¹. Para potenciar todavía más, si cabe, este tipo de enseñanza el Patronato acordará que sean dados de baja de manera “inmediata” aquellos reclusos que ocupan destinos en las prisiones y que no demuestren en los exámenes la suficiente instrucción religiosa, estableciendo que, además, perderán también los beneficios de redención de pena que hubieran acumulado desde la fecha en que se publicó el decreto sobre redención por el esfuerzo intelectual³².

5. CONCLUSIONES

Tanto los contenidos como el funcionamiento interno del sistema educativo que se implanta en las prisiones responde a los mismos principios que rigen la marcha de las escuelas primarias existentes en España y, del mismo modo que en estas, la intención última de la enseñanza consiste en socializar a los reclusos en los elementos básicos de la ideología del nuevo régimen. En la España de posguerra los niños desde su primer contacto con la escuela se insertan en un sistema que se asienta sobre una concepción jerárquico-autoritaria de la vida y la sociedad de tal modo que la autoridad se convierte en algo indiscutible y la obediencia en la única forma de participar con la verdad (Gervilla Castillo, 1990, p. 67). Aprender a obedecer, negarse a sí mismos supeditando la propia personalidad a un ideal superior –siempre señalado por la autoridad–, interiorizar el concepto de jerarquía –que siempre debe acatarse con sumisión–, obediencia y docilidad, son algunos de los principios básicos en los que son socializados los alumnos (Palop Jonqueres, 1984, p. 7). En el interior de las prisiones esta socialización político-moral se lleva a cabo desde la perspectiva de los fundamentos que informan todo el sistema penitenciario, basado en el concepto de “redención”, ya que se entiende que sólo a

través de la educación –evidentemente orientada y tendenciosa– “se recrea al hombre y sólo por ella puede volver de su extravío” (Toledo Barrientos, 1943, p. 146).

Para los responsables de este sistema educativo, una de las fuentes de inspiración será la pedagogía Manjoniana, lógicamente adaptada al ámbito penitenciario. Se entiende que el régimen de disciplina impuesto, la educación religiosa y el trabajo permitirán “desarraigar los hábitos y modificar los caracteres que impulsaron al delito” y, lo que quizá sea más importante, “borrar, en suma, la anterior personalidad para crear una nueva, caracterizada por la nobleza y la dignidad” (Castro, 1946, p. 110). Pero otro tipo de principios pedagógicos no dejarán de tener cierta influencia, por ejemplo, los que por esas mismas fechas se desarrollan en el interior de los colegios de la Compañía de Jesús; en ellos el miedo, la emulación y la competencia, el estímulo dirigido a los más fuertes e inteligentes, serán conceptos básicos que adquieren forma a través del sistema de notas, los premios o el fomento de la función de liderazgo, etc. Este sistema se diseña, obviamente, para la formación de las élites sociales del país y pretende que sus alumnos salgan perfectamente preparados para asumir su papel en una sociedad caracterizada por la violencia, donde no hay espacio ni lugar para los débiles (Miret Magdalena, 1979, p. 120). En el interior de las prisiones estos principios se aplicarán en sentido inverso, es decir, buscando potenciar la interiorización por parte del preso de la posición subordinada que se le tiene reservada en la sociedad como si fuese algo natural y, sobre todo, merecido por su comportamiento en el pasado. El principio de autoridad se convierte en un elemento clave de esta docencia penitenciaria, articulada sobre el sistema de castigos-recompensas, del mismo modo que lo es del régimen interno de la prisión.

La asistencia a las clases será obligatoria para todos aquellos que se encuentran matriculados en los primeros cursos del sistema, los dirigidos a los analfabetos. Desde el mes de junio 1939, en la Prisión Central de Celanova se establece

que la asistencia a clase sea obligatoria y, en consecuencia “todas las faltas deberán justificarse”, y los alumnos de los cursos de enseñanza elemental que no puedan justificar las faltas serán sancionados, mientras que aquellos que asisten a las clases especiales “serán dados de baja a las tres faltas” y exactamente un año más tarde en la Provincial de Ourense una orden de la dirección establece que “todos aquellos individuos analfabetos o semi-analfabetos, no podrán por ningún concepto dejar de asistir a la escuela”³³. Resulta significativa esta diferencia en los correctivos que se aplican en uno y otro nivel de la enseñanza, e indica con claridad que el grupo de analfabetos es objeto de especial atención puesto que bajo ningún concepto serán excluidos de las clases. No cabe buscar aquí ningún principio de carácter pedagógico o filantrópico con la intención de sacarlos de la ignorancia, la verdadera razón es que se espera que este grupo, por su bajo nivel intelectual, resulte más receptivo a la propaganda religiosa y patriótica que aquellos otros que cuentan con mayor preparación y la han adquirido antes de su ingreso en la prisión. No por casualidad los alumnos de este nivel, para obtener el aprobado, deben efectuar un examen de lectura sobre un texto escogido del semanario *Redención* y otro de escritura que consiste en la redacción de una carta a la familia, en la que dan las gracias a los maestros y a la propia institución penitenciaria por haberles sacado de la ignorancia, comprometiéndose a continuar por el camino iniciado en prisión.

Los propios responsables del Patronato para la Redención de las penas por el trabajo señalaban que su “acción vigilante y tutelar” se extendía a todos los aspectos de la vida del recluso, y destacaban la función de darle “la instrucción elemental cuando entra en la prisión y carece de los conocimientos adecuados” que se complementaba con “clases apropiadas”, que se citaban en el siguiente orden:

- Atendiendo de manera especial a la propaganda oral y escrita de naturaleza religiosa.
- Propaganda Patriótica.

- Formación cultural y artística³⁴.

En definitiva, la función asignada a la instrucción era, fundamentalmente, propagandística y adoctrinadora. En primer lugar y de manera destacada de carácter religioso, secundariamente de carácter patriótico, los dos pilares del nacionalcatolicismo.... sólo en tercer lugar estaban los aspectos puramente educativos y culturales. Dos eran los elementos esenciales a partir de los cuales se desarrolla “la marcha del penado dispuesto a redimirse”: la moral y la cultura; porque la intención no era únicamente conseguir la liberación física del recluso, sino y sobre todo, “realizar antes que nada una liberación moral y cultural” (Fernández Cuevas, 1953, p. 8).

Ahora bien, ¿cuál fue el alcance real de este proceso de adoctrinamiento? Si atendemos a la propaganda elaborada por el Patronato para la Redención de las penas por el trabajo y a la letra de la norma que establece la redención por el esfuerzo intelectual o las órdenes de la dirección de algunos centros penitenciarios, todos los presos existentes en los primeros años cuarenta habrían sido objeto de una amplia campaña de adoctrinamiento político y religioso, especialmente entre los analfabetos que, como hemos señalado, debían acudir obligatoriamente a la escuela.

Ya en 1940, antes de ponerse en marcha el sistema de redención de pena, el Patronato destacaba, como un notable éxito, que el número de analfabetos se había reducido en un 34% con respecto a la cifra de finales de 1939, si bien no se citaba en ningún caso el número de analfabetos existentes. A lo largo de ese año se habrían puesto en marcha un buen número de “materias especiales” en los centros educativos instalados en las prisiones, entre las que destacaban: Arte, con 792 alumnos; Ciencias Exactas, con 4.105; Taquigrafía con 414; Latín, con 20; Árabe, con 12; Griego, con 11; Contabilidad, con 792; Alemán, con 448; Italiano, con 201; Francés, con 2.932 alumnos (Patronato, 1940, p. 20). Dos años más tarde, en 1942, según el Semanario *Redención*, ascendería a 30.000 el número de reclusos que habrían

asistido como alumnos a la escuela en las prisiones españolas, cifra que se elevaría hasta los 65.710 reclusos que habrían redimido penas por el esfuerzo intelectual en alguna de sus modalidades. Estas cifras,

claramente propagandísticas, se completan con el número de días redimidos en cada una de las modalidades de redención que recogemos en el siguiente cuadro:

	1942 (36)	1943	1944
Maestros Auxiliares	164.160	87.570	189.450
Bibliotecarios	10.130	12.690	43.890
Lectores	31.200	32.010	273.530
Oyentes de lectura			933.200
Asisten a clases de Religión	1.094.580	1.671.900	4.380.835
Idem. Para analfabetos		478.170	1.036.920
Idem. De cultura general	1.642.800	2.191.470	9.741.110
Idem. Clases especiales	206.910	379.170	1.506.090
Idem. Artes y Oficios		10.950	195.720
Pertenece a Agrupaciones Artísticas	629.580	358.830	1.398.770
Escuelas del Hogar			220.050
	3.779.360	5.222.760	19.919.565

Cuadro 2. Elaboración propia a partir del *Anuario Estadístico de España 1943, 1944-1945, 1946-1947*

Evidentemente, lo elevado de los guarismos llama la atención y cumple con creces la función propagandística asignada, aunque hay que tener en cuenta que un mismo recluso podía redimir por varios conceptos al mismo tiempo. Sin embargo, las cifras de alumnos parecen apuntar en otro sentido, quizá por ello apenas sí se les da publicidad. En mayo de 1943, también según *Redención*, habrían redimido pena por el esfuerzo intelectual 11.264 alumnos asistentes a clases de Religión, 19.564 que cursaban estudios de “cultura general” y 2.034 alumnos de “clases especiales”; a ellos habría que sumar otros 1.933 reclusos que ejercían como maestros auxiliares, bibliotecarios, lectores o bien formaban parte de diferentes agrupaciones artísticas³⁶. Pero esas cifras no parecen corresponderse con las pocas que es posible rastrear en otras fuentes, así, el *Anuario Estadístico de España* desglosa las cifras mensuales correspondientes al año 1942 que oscilan entre la cifra máxima de 7.238 reclusos en el mes de julio y la mínima de 3.549 en enero, siendo la media mensual de 5.476 reclusos que redimen pena por el esfuerzo

intelectual. En diciembre de ese año los reclusos que redimen por el esfuerzo intelectual representaban aproximadamente un 38% del total de reclusos que redimen pena por el trabajo, el restante 62% estaría compuesto por los trabajadores manuales (en talleres penitenciarios o destacamentos penales) y los destinos en el interior de las prisiones. Si comparamos las cifras que hemos citado con las de población reclusa podemos comprobar la escasa incidencia de esta modalidad de redención: sobre el total de reclusos existentes en enero de 1942 los 3.549 que redimen pena por el esfuerzo intelectual apenas representan un exiguo 2,2% y sobre el total de reclusos penados, para los que se crea el sistema de redención, aunque el porcentaje se incrementa ni siquiera alcanza el 3,5%³⁷.

¿Significan los datos anteriores que el pretendido proceso de adoctrinamiento político y religioso fue un fracaso en las cárceles de posguerra? Creemos que no. Lo que ponen de manifiesto es el papel puramente propagandístico del sistema de redención de penas en sus dos variantes.

Ningún preso conseguirá, en la primera mitad de los años cuarenta, redimir el suficiente número de días de pena que le permitan acceder a la libertad condicional; el mecanismo que emplearán las autoridades penitenciarias para vaciar progresivamente las prisiones sin recurrir a ningún tipo de amnistía –concepto que, por razones obvias, repugnaba al régimen– será la ampliación de los beneficios extraordinarios de la libertad condicional a penas cada vez más elevadas, comenzando por los condenados hasta seis años a mediados de 1940 para culminar con los condenados a veinte años y penas superiores, en algunos casos, en 1943. La necesidad de vaciar las superpobladas prisiones de la inmediata posguerra, que ponen al borde del colapso el propio sistema penitenciario, llevará a que se dejen de lado buena parte de las disposiciones recogidas en la norma que establece la redención por el esfuerzo intelectual, en especial su artículo 5º, que disponía la necesidad de haber superado los cursos básicos de religión y cultura para poder acceder a la redención por el trabajo o a la libertad condicional. Junto a la salida de prisión de los presos políticos “anteriores”, la movilidad geográfica de la población reclusa (el llamado “turismo penitenciario”) característica de la posguerra, dificultarán la puesta en marcha y el desarrollo de los centros de enseñanza.

La redención, pues, cumplirá sobre todo una función propagandística poniendo de manifiesto las supuestas “bondades” del régimen penitenciario y el trato que reciben los reclusos. Pero, como hemos señalado, la labor adoctrinadora y propagandística en el interior de las prisiones comienza mucho antes de la puesta en marcha de la redención por el esfuerzo intelectual y, además, todos los presos, independientemente de su situación jurídica, se verán sometidos a ella. Las escuelas comienzan a funcionar en plena guerra civil, especialmente las destinadas a los analfabetos y a ellas acuden presos políticos, pero también los comunes y no solo los penados, sino que también lo hacen los detenidos y procesados. Del mismo modo, las conferencias morales, religiosas o patrióticas se inician con anterioridad y

tendrán su mayor desarrollo, según muestran las cifras, en los años 1939, 1940 y 1941. La religión será algo omnipresente en los centros de reclusión prácticamente desde el inicio de la guerra civil, ya sea en forma de prácticas religiosas, conferencias apologeticas o enseñanza de la religión. Todos los días los reclusos se verán sometidos y tendrán que asistir a algún tipo de actividad con pretensiones adoctrinadoras o proselitistas.

En definitiva, creemos que la cárcel cumplirá el papel que señalaba el decreto que instituía la redención de penas por el esfuerzo intelectual: “procurar dotar de instrucción religiosa y patriótica a los que carezcan de ella”. Otra cosa muy distinta es el alcance o la profundidad de dicha instrucción, en cualquier caso, los presos políticos consecuencia inmediata de la guerra civil se verán sometidos a un cursillo acelerado de nacionalcatolicismo y a una inmersión en las normas y valores que rigen la España de posguerra antes de permitir su regreso a la sociedad, de modo que tengan perfectamente claro cuál es el lugar que, como vencidos, ocuparán en ella.

NOTAS

1. *Redención. Órgano del Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo*, 1 de mayo de 1943, p. 1.
2. *Redención. Órgano... op. cit.*, 19 de octubre de 1940, p. 1.
3. Ministerio de Justicia, Decreto de 23 de noviembre de 1940, B.O.E. de 29 de noviembre.
4. Circular con fecha 5 de enero de 1941, Archivo Histórico Provincial de Ourense (A.H.P.Ou.) Fondo Prisión Provincial, *Circulares y correspondencia 1939-1941*, Caja 12.916.
5. Es significativo el interés que se tiene en el modo que se imparte la Historia ya que bajo ningún concepto los reclusos estarán autorizados a impartirla. Un telegrama de la Dirección General de Prisiones recibido en la Central de Celanova, con anterioridad a la publicación del Decreto de Redención de Pena por el Esfuerzo Intelectual, ya puntualizaba que “en las escuelas de los establecimientos dependientes de su dirección, la enseñanza de la historia de

- España será dada *exclusivamente por el maestro del cuerpo de prisiones o religiosa encargada de la escuela* y de no existir uno [sic] de ambos se hará el dictado o lectura en común de la citada materia con un *texto aprobado por el capellán del establecimiento*". A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Celanova. *Memorias de la Prisión*, Caja 13.057, telegrama con fecha 14 de septiembre de 1940. La cursiva es nuestra.
6. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Celanova. *Memorias de la Prisión*, Caja 13.057, escrito con fecha 11 de febrero de 1942.
 7. A esta cuestión ya nos acercamos hace algunos años, vid. Rodríguez Teijeiro, 1997, un trabajo que aquí retomamos y ampliamos.
 8. Ya en 1936 en la Prisión Provincia de A Coruña los maestros daban clase en el patio y, además de la alfabetización o enseñanza elemental comienzan a impartirse clases de inglés, francés o alemán (Díaz Fernández, 1985, p. 35).
 9. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. *Libro de Actas de la Junta de Disciplina*, Libro 10.329, sesión de 10 de octubre de 1937, p. 39.
 10. *Ibidem*, *Circulares y correspondencia 1939-1941*, Caja 12.916, escrito con fecha 1 de junio de 1939 y *Estadísticas de escuela y biblioteca 1940*, Caja 12.918, escrito con fecha 9 de enero de 1940. En esta última fecha asisten a las clases para analfabetos 29 reclusos, otros 12 lo hacen a las destinadas a semianalfabetos y únicamente 8 constituyen el "grupo de adelantados".
 11. Por ejemplo, modificando el horario de las duchas para que los alumnos lo hagan en primer lugar, eximiéndoles de los servicios de régimen o variando el horario de clases de modo que aquellos que trabajen en la prisión asistan a ellas de 20 a 21 horas. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial, *Libro de Órdenes de la Dirección*, Caja 13.020, anotaciones del 4 y 24 de junio de 1940.
 12. En la Prisión Provincial de Ourense, en 1940, la media mensual de nuevos ingresos analfabetos es de nueve reclusos, la media mensual de alumnos que pasan al segundo nivel es de dos y la de libertades de reclusos iniciados (con un nivel de iniciación variable) es de siete. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial, *Estadísticas de escuela y biblioteca 1940*, Caja 12.918, Memoria anual del maestro sobre el movimiento cultural y de la escuela, 10 de diciembre de 1940.
 13. *Ibidem*. En la provincial de Ourense, además de "deficientes mentales y otros con trastornos de la vida afectiva, sobre todo entre los delincuentes contra la propiedad" existía en 1940 un recluso declarado demente después de una revisión médica a quien se había conseguido enseñar a leer, escribir y contar.
 14. *Ibidem*. Celanova. Caja 13.057, *Memorias de la Prisión 1939-1943*, escrito con fecha 26 de abril de 1939.
 15. *Ibidem*. *Libro de Actas de la Junta Disciplinaria de Celanova (I)*, Libro 10.719. Sesión del 1 de mayo de 1939, p. 7.
 16. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Celanova. *Memorias de la Prisión, 1939-1943*. Caja 13.057. Informe sobre la enseñanza en la prisión con fecha 31 de julio de 1940.
 17. *Ibidem*. Escrito de la Dirección de la prisión con fecha 2 de noviembre de 1939.
 18. *Ibid.* *Libro de Actas de la Junta Disciplinaria de Celanova (I)*, Libro 10.719, sesión de 1 de diciembre de 1939, p. 46.
 19. *Redención. Órgano... op. cit.*, 1 de junio de 1940.
 20. En Astorga las clases eran impartidas por cuatro maestros reclusos, dividiéndose en dos grupos, uno de mañana y otro de tarde, con una duración de dos horas por grupo. *REDENCIÓN. Órgano... op. cit.*, 10 de enero de 1940, p. 1 y 17 de febrero de 1940, p. 6.
 21. *REDENCIÓN. Órgano... op. cit.*, 2 de noviembre de 1940., p. 3.
 22. Así ocurre en la prisión Provincial de Pamplona, véase *REDENCIÓN. Órgano... op. cit.*, 26 de abril de 1941, p. 4.
 23. *REDENCIÓN. Órgano... op. cit.*, 25 de enero de 1941, p. 1.
 24. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial, *Estadísticas sobre sanidad y enseñanza 1940-41*, Caja 12.917. Memoria sobre el desarrollo e la enseñanza general o cultural en 1941.
 25. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. *Estadísticas sobre Sanidad y enseñanza, 1940-41*. Caja 12.917, Breves Líneas sobre "lectura en común".

26. *Anuario Estadístico de España*, 1943, 1944-1945, 1946-47.
27. *Redención. Órgano.. op. cit.*, 1 de junio de 1940.
28. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Celanova. *Libro de Actas de la Junta Disciplinaria de Celanova (1)*, Libro 10.719, sesión de 1 y 10 de septiembre de 1939, p. 28 y 29.
29. *Ibidem.*, *Estadísticas sobre sanidad y enseñanza 1940-41*, Caja 12.917. Memoria sobre la organización de la enseñanza de 16 de enero de 1940.
30. Así ocurre en la Prisión Celular de Barcelona en 1939, dónde los menores de 18 años quedarán a cargo de dos profesores, uno de "instrucción y educación moral y religiosa" y otro de educación física. *REDENCIÓN. Órgano... op. cit.*, 4 de noviembre de 1939, p. 5.
31. Entrevista con Carmen Castro, inspectora central de educación y vocal del Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo, en *REDENCIÓN. Órgano... op. cit.*, 30 de agosto de 1941, p. 4.
32. *REDENCIÓN. Órgano... op. cit.*, 6 de diciembre de 1941, p. 3.
33. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Celanova. *Correspondencia 1919-1943*, Caja 13.041. Escrito con fecha 21 de junio de 1939 y *Libro de Órdenes de la Dirección*, Caja 13.020, anotación de 24 de junio de 1940.
34. *REDENCIÓN. Órgano... op. cit.*, 17 de julio de 1943, p. 1.
35. *REDENCIÓN. Órgano... op. cit.*, 20 de abril de 1943, p. 4. El Semanario incrementa el número de días redimidos hasta los 3.842.360.
36. *REDENCIÓN. Órgano... op. cit.*, 17 de julio de 1943, p. 5.
37. Según las cifras oficiales recogidas en el *Anuario Estadístico de España*, a día 1 de enero de 1942 la cifra total de reclusos existentes en las prisiones se elevaba hasta los 159.392 y de ellos 103.457 eran penados. Es cierto que en esa cifra de penados se recogen tanto los presos políticos anteriores como posteriores y los comunes pero no es desacertado suponer que en su inmensa mayoría se trata de presos anteriores. La primera cifra oficial de presos comunes hace referencia al día 1 de julio de 1942, fecha en la que sumaban 20.265, de los cuales 4.330 serían penados;

en esa misma fecha la cifra total de presos políticos se elevaba a 124.687, incluyendo anteriores y posteriores, todos ellos juzgados por el delito de "Rebelión Militar" o alguna de sus variantes, ascendiendo la cifra de penados hasta los 77.146. Un análisis detallado de las cifras de presos puede verse en Juana López, J. de y Rodríguez Teijeiro, D., 2009.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Bono, G., Gutiérrez Molina, J.L., Martínez, L. y Del Río, A. (2004). *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados de la represión política a la explotación económica*. Barcelona: Crítica.
- Aylagás Alonso, F. (1948). Particularidades del régimen penitenciario español. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 33, 3-10.
- Castro, H. (1946). En el centenario del Padre Manjón. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios. (Noviembre de 1946)*, 107-115.
- Díaz Fernández, X. (1985). *A crueldade inútil*. Sada-A Coruña: Edición do Castro.
- Fernández Cuevas, V. (1953). *La Regeneración del Preso*. Madrid: Publicaciones Españolas.
- Gervilla Castillo, E. (1990). *La escuela del Nacional-catolicismo. Ideología y educación religiosa*. Granada: Impredisur.
- Juana López, J. de y Rodríguez Teijeiro, D. (2009) Presos en la España de posguerra. En Avilés Farré, J. (coord.). *Historia, política y cultura. Homenaje a Javier Tusell* (pp. 187-244). Madrid: UNED.
- Lafuente, I. (2002). *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*. Madrid: Temas de Hoy.
- Miret Magdalena, E. (1979). Reflexiones en torno a la enseñanza católica y la generación del franquismo. *Sistema. Revista de ciencias sociales*, 23, 113-128.
- Palop Jonqueres, P. (1984). Los límites ideológicos de la pedagogía franquista. *Andecha Pedagógica*, 21, 5-8.

- PATRONATO CENTRAL PARA LA REDENCIÓN DE PENAS POR EL TRABAJO. (1941). *La obra de la redención de penas. La doctrina, la práctica, la legislación. Memoria, 1940*. Madrid: Talleres Penitenciarios.
- Rodríguez Teijeiro, D. (1997). Ideología y educación en el sistema penitenciario del primer franquismo. *Espacio, Tiempo y Forma*, serie V, 261-277.
- Rodríguez Teijeiro, D. (2005). Adoctrinamiento político en las prisiones españolas de posguerra: el semanario y la Editorial Redención. *MINIUS. Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, XII, 217-238.
- Rodríguez Teijeiro, D. (2009). A Igrexa nas prisións de Franco, en *Revista de Investigación en Educación*, 6, 92-103.
- Rodríguez Teijeiro, D. (2010). *Presos e prisións na Galicia de guerra e posguerra, 1936-1945*. Vigo: Ed. Galaxia.
- Rodríguez Teijeiro, D. (2011). *Las cárceles de Franco. Configuración, evolución y función del sistema penitenciario franquista*. Madrid: La Catarata.
- Sanz García, G. (1986). *Uno de tantos. Cinco años a la sombra*. Sada-A Coruña: Edicións do Castro.
- Toledo Barrientos, R. de (1943). *Memoria de la Cárcel Modelo de Valencia del Cid 1942*. Valencia: Talleres Gráficos Miguel Laguarda.
- Torres, R. (2000). *Los esclavos de Franco*. Madrid: Oberon.